

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO  
SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PEÓN DE  
MONTES**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de Peón de Montes del Ayuntamiento de Pinoso y constitución de una bolsa de empleo.

La presente convocatoria se efectúa en debido cumplimiento del límite del 100% de la tasa de reposición de efectivos por vacantes acaecidas el año anterior, en los términos y límites señalados en la ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Características de la plaza:

— Grupo: Grupo E (a extinguir para transformar en agrupación profesional en los términos de la Disposición Adicional VI del RDL 5/2015 por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público); Clase: Laboral Fijo ; Denominación: Peón de Montes; nivel 12, Número de vacantes: 1.

La plaza referida está adscrita a la concejalía de Montes y las funciones que tiene encomendadas son las propias de un Peón de Montes, más, principalmente, el control del pesaje de las extracciones de las canteras sobre terrenos propiedad del Ayuntamiento de Pinoso para evitar el fraude en los ingresos a cobrar por el ayuntamiento en base a tal concepto.

El sistema electivo elegido es el concurso, en base a lo previsto, para el personal laboral fijo, en el artículo 61.7 del RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la superación del proceso e inclusión en la bolsa de empleo será necesaria la suma de al menos 2 puntos dentro de los criterios establecidos en el concurso de méritos.

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario<sup>1</sup>:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Hallarse en posesión certificado de estudios primarios.

**TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el en el Boletín Oficial de la Provincia de

<sup>1</sup> Requisitos generales para participar en los procesos selectivos conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LABORAL FIJO

---

Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

[El anuncio de publicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número y características de las plazas y su ubicación territorial.
- Requisitos para participar en las pruebas.
- Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación.
- Tribunal calificador.
- Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán, de modo íntegro, en la web municipal (pinoso.org)

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración.

No será necesario el abono de tasa por participación en procesos selectivos habida cuenta de que en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos se exige la realización de pruebas para la exigencia de dicha tasa.

### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista

## CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LABORAL FIJO

definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración de los méritos por parte del tribunal.

### **QUINTA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por unos cinco miembros, el presidente, tres vocales, y el secretario del mismo, con voz y voto, así como sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del tribunal calificador se determinará conjuntamente con la publicación de la lista provisional de admitidos, iniciándose tras ello el plazo a efectos de abstenciones y recusaciones.

### **SEXTA. Sistema de Selección, Desarrollo del proceso y calificación**

#### **FASE CONCURSO:**

1. 0.1 puntos por cada mes completo trabajado desempeñando funciones de controlador de pesaje de explotaciones de canteras. Hasta un máximo de dos puntos.

A los efectos anteriores, la suma de 30 días naturales realizando dichas

## CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LABORAL FIJO

---

funciones será considerada como 1 mes de servicio.

2. Hallarse en posesión del Graduado en Eso: 1 punto.

Hallarse en posesión del Bachillerato superior o bachillerato conforme al plan de estudios actual: 2 puntos.

Hallarse en posesión de titulación universitaria: 3 puntos.

Hallarse en posesión de titulación universitaria relacionada con la actividad minera o industrial: 4 puntos.

Los anteriores conceptos no serán acumulativos, pudiendo, por ende, obtenerse por este apartado hasta un máximo de 4 puntos.

3. Hallarse en posesión del grado elemental o superior en conocimientos del valenciano expedido por la Junta Qualificadora: 1 punto.

4. Haber superado exámenes en procesos de selección de peón de montes o puesto de trabajo de controlador de las extracciones de explotaciones convocados por administraciones públicas: 0,5 cada ejercicio. Hasta un máximo de 1 punto.

### **OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentación**

Una vez terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El primero de ellos será propuesto para ocupar el puesto de peón de montes con carácter de laboral fijo y el resto de los aspirantes pasarán a integrar la bolsa de empleo. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando

## CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LABORAL FIJO

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### **NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo**

Todas las personas que superen la fase de concurso serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de empleo, desde el momento de su constitución por decreto, dejará sin efecto la bolsa vigente hasta el momento.

### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de diez días.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-

## CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LABORAL FIJO

---

administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la ley 10/2010 de la Ordenación y Gestión de la Función Pública de la Comunidad Valenciana, el Decreto 33/1999 por el que se regula la selección del personal al servicio de la Función Pública Valenciana, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Pinoso, en la fecha que consta al margen.

El Secretario,  
Fdo.: Antonio Cano Gómez.